

La documentación prevista en la letra c) deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. Caso de que no pueda ser acreditada válidamente a través del procedimiento previsto en el párrafo anterior deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 de este apartado.

4. Alternativamente, los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la dirección electrónica www.mityc.es/oficinavirtual, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la Orden ITC/3071/2004, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I y demás disposiciones de la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, (BOE de 1 de diciembre de 2004) por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

5. De acuerdo con lo previsto en el punto 6 del apartado decimocuarto de la Orden ITC/3071/2004, el interesado deberá indicar en el formulario de solicitud el área temática a la que corresponde el proyecto para el que demanda ayuda. A tal efecto, consignará el correspondiente código y enunciado de entre los que a continuación se relacionan:

Código	Título área temática
130500	Desarrollo de plataformas, cargas de pago y subsistemas.
130600	Aplicaciones precompetitivas de navegación por satélite (Sistema Galileo).
130700	Aplicaciones en telecomunicaciones y teledetección.

6. Para cumplimentar el cuestionario en la parte relativa a los conceptos a incluir en el presupuesto del proyecto, se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en el Anexo II de la Orden ITC/3071/2004.

7. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable, para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Décimo. *Criterios de evaluación.*—La evaluación de los proyectos se realizará por los órganos señalados en el apartado decimosexto de la Orden ITC/3071/2004, de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.
- Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional de Espacio.
- Adecuación a las prioridades temáticas del Programa o acción estratégica dentro del mismo, en su caso.
- Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
- Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.
- Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
- Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
- Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I+D+i, incluyendo tanto las acciones que promuevan la participación en los mismos, como la formalización de proyectos en fases de definición o la realización de proyectos derivados de estos programas.
- Proyectos presentados en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Tecnológicos u Organismos Públicos de Investigación (OPIS) en los proyectos de investigación científica y desarrollo.
- Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

Undécimo. *Audiencia, solicitud de pago anticipado y constitución de garantías.*

1. Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden ITC/3071/2004, se procederá a for-

mular propuesta de resolución provisional y a dar audiencia a los interesados. Junto con la comunicación de apertura de este trámite, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación:

- Modelo en el que manifieste si se desea o no pago anticipado de la subvención.
- En los proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

Esta documentación deberá aportarse en el plazo de 10 días, junto con el escrito de sustanciación del trámite de audiencia, en su caso. De no presentarse en el plazo señalado la solicitud de pago anticipado de la subvención se entenderá que el interesado no desea la percepción anticipada de la ayuda.

2. Cuando el interesado haya manifestado su voluntad de percibir la subvención anticipadamente, deberá constituir las oportunas garantías, de acuerdo a las prescripciones recogidas en el apartado vigésimo primero de la Orden ITC/3071/2004.

3. Examinadas y resueltas las alegaciones, o, en su caso, cumplido el plazo para presentación, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. *Resolución.*

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que dictará resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las solicitudes presentadas serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados desde el día de entrada en vigor de esta Orden, y su transcurso sin que haya notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con la disposición adicional vigésimo novena.3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.

3. El citado plazo para resolver podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, en el momento de tramitación del expediente durante el período que dure la evaluación del CDTI, no pudiendo exceder de dos meses. En tal caso, las fechas de petición del informe al CDTI y su recepción será comunicadas a los interesados en el procedimiento.

4. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—Las ayudas a que se refiere esta Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional del Espacio, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que resulte de aplicación.

Decimocuarto. *Eficacia.*—La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Secretario General de Industria, Joan Trullen Thomas.

11351 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Soltop, modelo Cobraline 10-02.OV, fabricado por Soltop Schuppisser AG-ELGG.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Grupo Empresarial Lapesa, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Malpica Esquina D Parcela 20, 50057 Zaragoza, para la certificación de un colector solar, fabricado por Soltop Schuppisser AG-ELGG, en su instalación industrial ubicada en Suiza.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico n.º 30.0058.0-2, y la entidad colaboradora BUREAU VERITAS, por certificado de n.º 52/A31/05/0001, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente

establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3805, y con fecha de caducidad el día 9 de junio de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de junio de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Soltop
Modelo: Cobraline 10-02.OV

Características

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Cromo negro al Níquel y Cobre.
Superficie de apertura: 1,73 m²
Superficie de absorbente: 1,70 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de junio de 2.005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11352 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2005-2006.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 4/2000 de 23 de junio (Boletín Oficial del Estado del 28), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el artículo 130 del Reglamento General del Mutuality Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), de acuerdo con las bases reguladoras, no derogadas por éste, contenidas en el Real Decreto 1190/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial del Estado del 19), por el que se regula la promoción para estudios a cargo de MUFACE y en uso de las atribuciones que le competen, esta Dirección General ha resuelto aprobar la siguiente

Convocatoria para el curso 2005/2006 de becas de estudio para mutualistas y de becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas

1. Becas de estudio

1.1 Contenido.—Se convocan becas de estudio para mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios que realicen durante el curso 2005/2006, por importe que será igual a la cantidad realmente abonada por el mutualista solicitante, con el límite máximo de 361,00 euros. Se consideran «demás gastos de inscripción», las tarifas de secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

1.2. Requisitos.—Para obtener beca de estudio correspondiente al curso 2005/2006 será necesario:

A) Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE el día 15 de octubre de 2005 y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud conforme al epígrafe 1.4.

B) Matricularse durante el curso 2005/2006 en estudios de nivel universitario especificados en el Anexo II.

Estas becas se concederán para una sola titulación por mutualista, tanto de forma simultánea como sucesiva, con las salvedades que se expresan en ese mismo Anexo II.

C) Haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2006 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del cincuenta por ciento del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan. El número de asignaturas mínimo podrá ser dos y el porcentaje el treinta y cinco por ciento, siempre que sean todas las asignaturas o todos los créditos que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para su conclusión; a su vez, el proyecto de fin de carrera no exigirá la concurrencia de mínimo de asignaturas.

A los fines del apartado anterior:

a) Por convocatorias de febrero y de septiembre deberán entenderse las oportunas convocatorias extraordinarias, aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses.

b) Las asignaturas cuatrimestrales se computarán como medias asignaturas.

c) No se computarán en ningún caso las asignaturas o créditos convalidados.

d) No se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos que excedan los necesarios para obtener la titulación.

1.3. Exclusiones.—Serán excluidos los solicitantes que se matriculen en Centros no radicados en territorio nacional.

También se excluirán las solicitudes de los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de la matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de estos gastos supere los 90,00 euros.

1.4. Solicitudes y documentación.—Las becas se solicitarán en los impresos que facilitarán a dicho fin los Servicios Provinciales de MUFACE, o que se obtengan a través de su página Web (www.map.es/muface/).

Las solicitudes se dirigirán a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y se presentarán en cualquiera de sus oficinas de registro, ya sea directamente o bien por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación será desde que se pueda acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el epígrafe 1.2.C) hasta el 12 de diciembre de 2006, inclusive.

La documentación que ha de acompañar a la solicitud de beca de estudio será la indicada en el Anexo III, apartado I.

1.5. Resolución.—Una vez verificados los extremos señalados, MUFACE adoptará la resolución que proceda.

2. Becas de residencia

2.1 Contenido.—Se convocan becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas de MUFACE, dentro de los créditos presupuestarios disponibles, para contribuir a sufragar sus gastos de residencia motivados por la realización de estudios de nivel universitario, durante los meses de octubre de 2005 a junio de 2006, ambos inclusive, por un importe que será igual a la cantidad realmente abonada en tal concepto, con el límite máximo de 421,00 euros mensuales.

2.2 Modalidades y número de becas.—Las becas de residencia convocadas se distribuyen en las modalidades de becas de residencia de nueva adjudicación y becas de residencia de renovación.

El número de becas a otorgar para cada modalidad será el siguiente:

A) Becas de residencia de nueva adjudicación. Se convocan 219 becas para conceder a los solicitantes que alcancen mayor puntuación de acuerdo con las normas establecidas en esta resolución, una vez aportada y comprobada la correspondiente documentación. Este número podrá incrementarse, siempre dentro de los créditos presupuestarios disponibles, conforme se establece en los dos párrafos siguientes:

Si al proceder a la determinación del último beneficiario existiera un número de solicitantes con idéntica puntuación total, de modo que sumado al del número de candidatos precedentes superase la cifra de becas previstas, ese número se incrementará en las necesarias para que alcance a todos los que se encuentren en dicha circunstancia.